



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, junio cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ c. c. No.22550433 contra YUSBLEIDY FORERO RONCANCIO c. c. No.37626675, Rad. 41001-41-89-004-2020-00567-00

Conforme la petición de terminación por pago presentada por las partes del proceso, se dará viabilidad al Art. 461 del Código General del proceso y, por lo tanto, se

RESUELVE:

1°.- TENER por notificada del auto de mandamiento de pago a la demandada, aceptándosele la renuncia a los términos para pagar y excepcionar.

2°.- TERMINAR el proceso de AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ contra YUSBLEIDY FORERO RONCANCIO, por pago total de la obligación.

3°.- CANCELAR a la parte actora los depósitos judiciales números 439050001022167 por \$175.580,00, 439050001024498 por \$183.268,00 y 439050001027644 por \$180.514,00.

4°.- DEVOLVER a la demandada los depósitos judiciales sobrantes números 439050001030169 por \$169.436,00, 439050001032895 por \$169.436,00, 439050001035963 por \$169.436,00.

5°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

6°.- Archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ